



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes. De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución No. 2023060004251 del 15/02/2023, Artículo 1: Modificar la Resolución Departamental S227177 del 31/12/2014 en el sentido de desagregar las sedes **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RULA (DANE 205665000614)**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MAYUPA (DANE 205665000584)**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL AJÍ (DANE 205665000274)** y el **CENTRO EDUCATIVO RURAL CABAÑA ARRIBA (DANE 205665010181)** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA (DANE 205665000487)** del municipio de San Pedro de Urabá, Departamento – Antioquia”.

En el **Artículo 2° Ídem estipula:** Modificar Parcialmente la Resolución Departamental S201500095347 del 20/03/2015 en el sentido de agregar las sedes **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RULA (DANE 205665000614)**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MAYUPA (DANE 205665000584)**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL AJÍ (DANE 205665000274)** y el **CENTRO EDUCATIVO RURAL CABAÑA ARRIBA (DANE 205665010181)**, al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO (DANE 205665000886)**, del municipio de San Pedro de Urabá Departamento – Antioquia”.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se desagrega de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA (DANE 205665000487)** del municipio de San Pedro de Urabá y se anexa al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO (DANE 205665000886)** del municipio de San Pedro de Urabá del Departamento -Antioquia, se hace necesario el traslado de las plazas y docentes que pertenecen a los siguientes C.E.R. El Zumbido, sede C.E.R. Filo Pancho y El C.E.R San Pablo Apóstol, sede, C.E.R San Pablo Apóstol, como se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL FILO PANCHO	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 17393	GONZALEZ DIAZ JOSE AGUSTIN	98600800
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 17389	VELASQUEZ MARTINEZ CARMEN JULIA	32272417
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PABLO APÓSTOL	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PABLO APÓSTOL	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 17414	ASPRILLA VALENZUELA GLEIDER LIZ	43159391

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO UNO: Trasladar en el Municipio de San Pedro de Urabá las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL FILO PANCHO	98600800	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 17393
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	32272417	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 17389
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PABLO APÓSTOL	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PABLO APÓSTOL	43159391	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 17414

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas descritas en el artículo anterior quedaran asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MAYUPA	98600800	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 17393
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RULA	32272417	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 17389
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL AJÍ	43159391	PRIMARIA-TODAS- PLAZA 17414

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GONZALEZ DIAZ JOSE AGUSTIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.600.800**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MAYUPA**, del municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, del **Centro Educativo Rural El Zumbido**, sede **Centro Educativo Rural Filo Pancho**, del municipio de San Pedro de Urabá, en la Plaza **17393**.

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VELASQUEZ MARTINEZ CARMEN JULIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.272.417**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Magister en Educación en la Línea de Educación Matemáticas, vinculado en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RULA**, del municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente de aula, en el nivel Básica Primaria, del **Centro Educativo Rural El Zumbido**, sede **Centro Educativo Rural El Zumbido**, del municipio de San Pedro de Urabá, en la Plaza **17389**.

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ASPRILLA VALENZUELA GLEIDER LIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.159.391**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Preescolar, al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ZUMBIDO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL AJÍ**, del municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente de aula, nivel preescolar, del **Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol**, sede **Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol**, del municipio de San Pedro de Urabá, en la Plaza **17414**.

ARTÍCULO QUINTO Notificar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

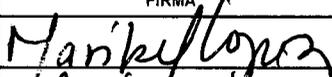
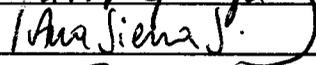
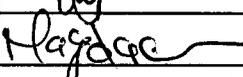
ARTÍCULO SÉPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		09.03 2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		10/03/20
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		09/03/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		08/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //